

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en providencia que decretó pruebas, se le otorgó a la parte accionada un término adicional para que allegara dictamen pericial.

Yurany Zapata Vallejo
Oficial Mayor

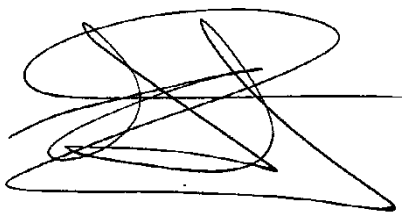
Providencia	A S Nro 1093
Radicado:	05001-31-03-007-2019-00125-00
Asunto:	conocimiento dictamen

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En conocimiento de las partes por el término de **tres (03) días**, el dictamen pericial presentado por la parte demandada, para los fines contemplados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Se recuerda a las partes el deber de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, un ejemplar de los memoriales presentados. Artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **1 de octubre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **65**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria